

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0011/22

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO POR EL PLENO ORDINARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

Primero. Objeto del Pliego de condiciones.

Constituye el objeto de este Arrendamiento el Bar Cafetería que se encuentra ubicado en el Centro Polivalente de la Tercera Edad de Navalmoral de la Sierra, Plaza Grande n.º 17, así como el negocio instalado en él, conservando en cualquier caso el Ayuntamiento la titularidad sobre dicho local.

Por lo que respecta a la calificación del local arrendado, el mismo y en aplicación de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, ostenta la calificación de bien patrimonial o bien propio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, rigiéndose por las normas de derecho privado aunque en modo preferente hayan de aplicarse las disposiciones especiales contenidas en la legislación administrativa.

A los efectos anteriores y abundando en lo que precede, se hace necesario poner de manifiesto que y dado lo contenido en el artículo 79.2.º del ya citado TRRL, en relación a lo dispuesto en el artículo 109.2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, resulta disconforme con el Planeamiento Jurídico la cesión gratuita de dichos bienes salvo a Entidades o Instituciones Públicas sin ánimo de lucro y para fines que redunden en beneficio de la colectividad, debiéndose cumplir con las prescripciones establecidas en el artículo 110 y siguientes del último de los cuerpos legales citados.

Segunda. Licitación.

En cuanto al canon de arrendamiento y dada la especialidad del local y explotación comercial objeto de las presentes condiciones, se entiende y con ello, entedemos cumplida dadas las condiciones especiales a las que se refieren, dado que y de esta forma se da efectivo cumplimiento a lo establecido como previsión general en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al ser el destino del presente contrato, no la obtención de recursos sino fomentar el desarrollo de la localidad y buscar dentro del ámbito del interés general, la satisfacción de las necesidades de una gran parte de la población.

Tercera. Duración.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, contando dicho plazo a partir de la firma.

Si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación, el contrato podrá ser prorrogado por plazos anuales.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso y goce del bien arrendado dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

Cuarta. Renta o precio del arrendamiento y fianza.

Debiéndose celebrar subasta para establecer el precio de la renta mensual, el tipo mínimo de salida en la licitación se fija en 100 €.

Se exige por el Ayuntamiento arrendador la prestación de fianza y se fija la misma en la cantidad de 3.000 €.

Quinta. Horario.

El Ayuntamiento exige un periodo mínimo para la apertura y cierre. De las 9 horas hasta las 18 horas, sin perjuicio de que el arrendatario quiera ampliarlo.

El periodo vacacional y el día de descanso semanal se comunicará con antelación suficiente para el conocimiento tanto del Ayuntamiento como de los vecinos.

Sexta. Gastos.

Los gastos que se devenguen de agua, energía eléctrica y calefacción con motivo de la explotación del negocio serán de cuenta del arrendatario.

Séptima. Presentación de proposiciones.

La documentación para la licitación (contenida en el art.140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) podrá presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación que será publicado en el BOP de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Naval Moral de la Sierra y se titularán "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA 3.ª EDAD" y se presentarán en un sobre en cuyo interior irán otros dos sobres cerrados; el A titulado "Documentación Administrativa", el B titulado "Oferta Económica".

Octava. Contenido de las proposiciones.

- SOBRE A. Documentación Administrativa.
 - Fotocopia de DNI del solicitante.
 - Escritura de Sociedad y poderes si se trata de persona jurídica.
 - Acreditación o certificado de estar al corriente de pago con obligaciones fiscales y laborales.
 - Experiencia en el gremio de la hostelería.
 - Declaración jurada del compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil.
 - Ausencia de antecedentes penales.
 - Declaración responsable administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar según lo determinado en el artículo 20 del Texto Refundido de los contratos de las Administraciones públicas.

- SOBRE B. Oferta Económica.
- Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. con domicilio en y con NIF o DNI, enterado del expediente del Arrendamiento del Bar de la 3.ª edad, mediante concurso anunciado en el BOP de Ávila de fecha, y teniendo el perfil de contratante exigido hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de euros mensuales.

Novena. Extinción del arriendo.

Son causa de extinción del contrato de arrendamiento las siguientes:

- Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del arrendatario.
- Falta de pago en el plazo fijado en el pliego.
- Rescate del servicio por el Ayuntamiento previo procedimiento en que se justifique la citada necesidad.
- Denuncia del Contrato por cualquiera de las dos partes en el plazo señalado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario o extinción de la persona jurídica gestora.

Décima. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas administrativas, se regirán por las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones reglamentarias que la desarrollen y la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En cuanto a los efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado (Ley 29/94, de 29 de noviembre, de 1994 de Arrendamientos urbanos).

Navalmoral de la Sierra, 17 de diciembre de 2021.
El Alcalde, *Desiderio Vallejo Martín*.